



ORDENANZA N° 238-MDC.

Cieneguilla, 27 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 031-2016-MDC/GPP del Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 079-2016-MDC/GAJ de la Gerente de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 067-2016-MDC/GM de la Gerente Municipal, referente al proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año 2017 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 031-2016-MDC/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto señala lo siguiente:

- La Ley Marco del Presupuesto Participativo dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto.
- El Decreto Supremo N° 142-2009-EF, reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo y establece en su artículo 7° inciso 7.3 que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación.
- Resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2017, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo del distrito.

Que, mediante el Informe N° 079-2016-MDC/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que:

- Los artículos 197° y 199° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 anotan que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local e, igualmente, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.
- La Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.
- Los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, estipula que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; la que a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que dichos Gobiernos Locales establezcan conforme a Ley.
- La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señalan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, indican disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.
- El Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo anota en su artículo 2° literal a) que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado- Sociedad por el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Gobierno Local.
- Opina que el proyecto de Ordenanza concuerda con la normatividad en vigencia.